



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025- Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	30 OCT. 2025
Numero:	920
Expte. N°	13:03
Girado:	
Recibido:	
M. M. Patricia Pérez Responsable Coordinación y Despacho	
SRA. PRESIDENTA CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	

NOTA N° 138 /2025

LETRA: MUN.U.

Cde. Nota electrónica N° 19482/2025

29 OCT. 2025

USHUAIA,

DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo de Concejales, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado mediante Minuta de Comunicación CD N° 65/2025, tramitada a través de la nota del corresponde.

A tal fin se adjunta copia de la información emitida por la Secretaría de Cultura y Educación.

Sin otro particular, pláceme saludarla atentamente.-

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑORA VICEINTENDENTA

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Abogada Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

---

**SECRETERÍA LEGAL Y TÉCNICA**

En respuesta a la Minuta de Comunicación N° 65/2025, la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Ushuaia informa que no existió contrato con los artistas DJ Dero y DJ Scaglia ya que el show brindado por ellos se hizo en el marco de un evento privado.

El Municipio celebró un convenio de uso oneroso con la productora Ambar Producciones, que se adjunta a la presente y que da cuenta de lo oportunamente solicitado por el Concejo Deliberante.

La única información no contenida en la documentación es la referida al inciso f) por lo que se hace saber que la cantidad de personal municipal afectado al evento es de una persona, la que se encarga de recibir a la productora en el horario pactado en el convenio y de realizar la inspección ocular y el acta de recepción.

Sin más, saludamos atentamente.

Firmado Electrónicamente por  
Secretaría de Cultura y Educación MOLINA  
María Belén  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

09/10/2025 16:55



Municipalidad de Ushuaia  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## CONVENIO DE PERMISO DE USO PRECARIO – EVENTOS (GRATUITO/ONEROSO)

Entre la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el/a Señor/a MARQUEZ, Ruth, D.N.I. N°/Leg N° 4313, ad-referendum de la Secretaría de Cultura y Educación con domicilio legal Malvinas Argentinas y 12 de Octubre de esta Ciudad, en adelante "EL PRESTADOR", por una parte y por la otra el/la Señor/a AMBAR PRODUCCIONES, D.N.I. N° 44403238, domicilio Soberanía Nacional 2723 de la ciudad de Ushuaia, teléfono de contacto 2901414513 dirección de e-mail ambar.productora.ush@gmail.com en representación del banda musical/ expresión artística/ compañía de teatro/ entre otros Festival Electrónico en adelante "EL SOLICITANTE", denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Permiso de Uso Precario para Eventos con arreglo a las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan.

Que en el presente contexto "EL SOLICITANTE" ha solicitado a "EL PRESTADOR" autorización para hacer uso de ESPACIO CULTURAL MUNICIPAL "ESTHER FADUL", sito en 2 de Abril 1577 de la Ciudad de Ushuaia, con el objeto de que "EL SOLICITANTE" desarrolle "Lo viejo funciona".

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** "EL PRESTADOR" otorga un permiso de uso precario (gratuito / oneroso) a "EL SOLICITANTE" para el/los día/s 12 del mes de Julio del año 2025, con el objeto de que "EL SOLICITANTE" desarrolle la actividad mencionada en el considerando precedente, habilitando el uso de las instalaciones desde las 09 : 00 y hasta las 04 : 00 del/ los día/s mencionado precedentemente.

Las instalaciones prestadas se entregarán y devolverán a la hora exacta acordada. "EL SOLICITANTE" deberá prever finalizar el evento con cierta anticipación a efectos de dejar las instalaciones en condiciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN.** Como contraprestación por el otorgamiento del presente Permiso de Uso Precario (siempre y cuando corresponda), "EL SOLICITANTE" deberá abonar a "EL PRESTADOR" un canon de uso por las instalaciones solicitadas, de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas Municipales N° 2895 y N°5069.

"EL SOLICITANTE" presentará ante "EL PRESTADOR" fotocopia de las autorizaciones pertinentes, diez (10) días antes del evento de ARGENTORES, SADAIC, AADI CAPIF, y/o cualquier otra autorización que pueda surgir desde el ámbito municipal y/o provincial. La no presentación de dicha documentación por parte de "EL SOLICITANTE" quedará a consideración de "EL PRESTADOR" a la cancelación del evento.



Municipalidad de Ushuaia  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**CLÁUSULA TERCERA:** COMUNICACIÓN. Se acuerda entre "LAS PARTES" que toda elaboración de videos promocionales y/o piezas de difusión deberán contener el logo o símbolo institucional que identifica a ésta Municipalidad de Ushuaia. Previo a la realización del evento "EL PRESTADOR" podrá colocar banner y/o cartelería institucional.

En razón de lo indicado precedentemente "EL PRESTADOR" pondrá a disposición de "EL SOLICITANTE" el área de comunicación dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, a efectos de confeccionar la publicidad pertinente.

**CLÁUSULA CUARTA:** ORDEN Y LIMPIEZA. "EL PRESTADOR" entregará el espacio en perfectas condiciones de limpieza e higiene a "EL SOLICITANTE" quien procurará el buen uso de las instalaciones, así como comprometerse y responsabilizarse de restituir el mismo espacio de la misma manera en que lo recepcionó o lo que hayan convenido en la reunión técnica. En caso de que algunas "LAS PARTES" no encuentren el espacio en perfectas condiciones, se dará aviso al responsable de turno para subsanar la situación.

**CLÁUSULA QUINTA:** OBJETOS INTERNOS. Si el "EL SOLICITANTE" utiliza o moviliza objetos internos pertenecientes al espacio institucional (mesas, sillas o cualquier otro objeto), al momento de efectuar la devolución del mismo, "EL SOLICITANTE" deberá dejar todo en el mismo lugar y condiciones en que se encontraba al momento de la entrega del salón. En caso de maltrato, destrucción o extravío de alguno de los elementos utilizados, "EL SOLICITANTE" deberá reponer o refaccionar lo destruido.

**CLÁUSULA SEXTA:** OBJETOS EXTERNOS. "EL SOLICITANTE" deberá proveerse de las herramientas, instrumentos u objetos diversos (escenográficos y/o utilería) que requiera para el montaje de su espectáculo y/o actividades. Al retirarse y concluido el evento "EL SOLICITANTE" deberá llevarlos consigo a excepción que se haya convenido de otra manera en la reunión técnica. "EL PRESTADOR" no se responsabilizará por daño o extravío de los mismos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** CONSUMOS. "EL SOLICITANTE" se compromete a dar cumplimiento a las Ordenanzas Municipales 1357, 3094 y 5096, las cuales prohíben fumar en edificios dependientes del Estado Municipal y efectuar la venta, expendio, consumo, suministro, ingreso, o entrega de bebidas de contenido alcohólico.

"EL PRESTADOR" deja establecido que se podrá efectuar una solicitud, con debida antelación, de excepción sobre lo estipulado en la Ordenanza Municipal N.º 5096 mediante acto administrativo emitido y registrado desde la Secretaría de Cultura y Educación, para lo cual deberá "EL SOLICITANTE" presentar la documentación consignada en la Cláusula DECIMOPRIMERA.

En caso de que "EL PRESTADOR" otorgue una excepción de bebidas alcohólicas "EL SOLICITANTE" deberá expedir las mismas en vasos plásticos, quedando prohibido el expendio por botellas y/o vasos de vidrio.



Municipio de Ushuaia  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

En caso de que "EL PRESTADOR" autorice al "SOLICITANTE" la instalación de puestos para la venta de alimentos, "EL SOLICITANTE" deberá tener libreta sanitaria y autorización de la Dirección de Bromatología Municipal. "EL SOLICITANTE" deberá proveerse de manteles, prolongadores, mesas, etc.

**CLÁUSULA OCTAVA:** STAFF. "EL SOLICITANTE" se compromete a enviar a "EL PRESTADOR" con antelación mediante correo electrónico y/o nota ingresada por mesa de entradas de la Secretaría de Cultura y Educación listado completo detallando apellido/s, nombre/s, D.N.I, teléfono de contacto de las personas que ingresarán al espacio municipal como parte del staff del evento (colaboradores, técnico, artistas, etc.). En razón de lo indicado precedentemente, queda prohibido el ingreso de personas que no se encuentren previamente autorizadas.

**CLÁUSULA NOVENA:** TÉCNICA. "EL SOLICITANTE" deberá respetar los horarios pautados previamente para prueba de sonido, iluminación, pantalla, montaje y desmontaje de escenografía, inicio y fin del espectáculo o ensayo.

"EL SOLICITANTE" deberá cumplimentar lo previamente acordado con "EL PRESTADOR" en la reunión técnica (la que deberá realizarse con un mínimo de diez (10) días de antelación al evento), sin posibilidad de realizar modificaciones.

"EL SOLICITANTE" deberá informar a "EL PRESTADOR" todos aquellos elementos o acciones que anhelan utilizar y no estuvieran contempladas en el presente convenio (ejemplo: serpentinas, papel picado, explosiones simuladas, manipulación de materiales tanto sólido como líquidos, etc.), quedando a consideración de "EL PRESTADOR" su autorización.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** VENTA DE ENTRADAS. En caso de que el "EL SOLICITANTE" desee llevar adelante venta de entradas, el mismo deberá contemplar las siguientes consideraciones:

Entradas ofrecidas bajo la modalidad ON LINE, "EL SOLICITANTE" deberá presentarse ante el "EL PRESTADOR" con antelación a cada función, presentando el comprobante de la plataforma de venta on line donde deberá constar la cantidad total de entradas vendidas y el valor en PESOS (valores expresados en letras y números) de la entrada. Dicha información también podrá presentarse en formato PDF. En ambos formatos (tanto papel como formato PDF) deben estar suscriptas (firma y aclaración) por "EL SOLICITANTE".

En caso de que las entradas sean vendidas de forma FÍSICA, "EL SOLICITANTE" deberá apersonarse en la dependencia pertinente a fin de que las mismas sean contabilizadas y selladas.

"EL SOLICITANTE" debe tener en cuenta que las entradas impresas deberán indicar fecha, horario de función y valor en PESOS (valores expresados en letras y números) de la misma.

"EL SOLICITANTE" toma conocimiento que se aplicará el porcentaje correspondiente sobre todas las entradas selladas conforme a las normativas establecidas en la CLÁUSULA SEGUNDA.



Municipalidad de Ushuaia  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** HABILITACIONES Y PERMISOS. "EL SOLICITANTE" deberá presentar ante el "EL PRESTADOR" documentación pertinente con la confirmación de asistencia de los servicios de seguridad policial, asistencia sanitaria y bomberos voluntarios, siendo esto de carácter obligatorio para él "EL SOLICITANTE".

"EL SOLICITANTE" declara y garantiza a "EL PRESTADOR" que la cantidad de asistentes al evento, actividad y/o espectáculo no excederá la capacidad de la locación conforme a las habilitaciones otorgadas por las autoridades competentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** ACTAS. "EL PRESTADOR" previo al evento, actividad y/o espectáculo extenderá a "EL SOLICITANTE" un acta de entrega del espacio a utilizar.

Al finalizar el evento "EL PRESTADOR" realizará una verificación y/o inspección ocular del espacio y un acta de recepción del espacio, a fin de constatar que el mismo se encuentre en las mismas condiciones que se cedió.

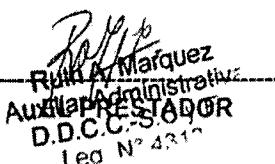
Ambas actas deberán estar suscritas por "LAS PARTES". Se deja establecido que en caso de ser necesario se generará un registro fotográfico del espacio utilizado por el "EL SOLICITANTE".

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** PROHIBICIONES. No está permitido el uso de alfileres y/o cinta adhesiva para la colocación de elementos sobre las telas (telones, faldones, cortinas, escenarios). Está prohibido perforar las paredes del salón.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** INCUMPLIMIENTO. De no respetarse estas cláusulas establecidas precedentemente se podrá dejar sin efecto el presente y se suspenderá la presentación del evento, actividad y/o espectáculo dentro de las instalaciones municipales, como así también quedará sin efecto un próximo préstamo de cualquier espacio correspondiente a esta Secretaría.

En prueba de conformidad, se firma el presente a un solo efecto, previa lectura íntegra y ratificación de las partes intervenientes, quienes firman de conformidad al pie de la presente, en la ciudad de Ushuaia a los 04 días del mes de Julio del año 2025.

  
EL SOLICITANTE

  
Ruth A. Marquez  
Administrativa  
Auxiliar PRESTADOR  
D.D.C.C.S.  
Ley N° 4312

Fecha del Evento: 12 / 07 / 2025 Código de Arancel: 1654Localidad: Ush Provincia: T. D. F.Espacio Cultural Municipal: Esther FadulObra Representada: Lo viejo funcionaSolicitante: Cristian Máximo Alvarez Maggi

Representante (persona jurídica): \_\_\_\_\_

DNI: 44403238 CUIT/CUIL: 20-44403238-4Domicilio Real: Scherenía Nacional 2723Email: ambar.productora.ush@gmail.com Celular: 2901414513

ITEMS	FECHAS	LOC. VENDIDAS	LOC. (selladas)	PRECIO DE UNITARIA	
	<u>12/07/25</u>				
<b>TOTAL</b>					

- a) Derecho de canon de uso de Instalaciones: (O.M. N° 5069 Parte Especial Anexo II)  
Total de entradas selladas x 15% o valor mínimo de \$ 104.889,58; el mayor.-

T. a pagar: 104.889,58

- b) Derecho de Espectáculo Público: (O.M. N° 2895; O.M. N° 5069 Título IV, Art. 9º inc. c.)  
Total, de entradas selladas y vendidas 10%

T. a pagar: \_\_\_\_\_

- c) PAGO DEL ÍTEM (a) y (b) TOTAL

T. PAGAR: \_\_\_\_\_

Firma y Sello Empresa Cia.

*R. M. A. Marquez*  
Firma de Auxiliar Administrativo  
D.D.G.O.G.S. S.Y.E.  
Leg. N° 4313

Ushuaia 04 de Julio de 2025.-

Ushuaia 8 de Julio de 2025.

A Bomberos Zona Norte Ushuaia, César Cuevas

Por medio de la presente nos dirigimos a Ud. desde Ambas Producciones (Cult 20-41440328-4) con el motivo de informarles que el día sábado 12 de Julio de 2025 realizaremos el evento "Noveno Unicona" en el Centro Cultural Esteban Faúl. El mismo se desarrollará de 22 a 04 am, del tipo festival de música electrónica y contará con artistas nacionales y locales, con una asistencia promedio de 300 personas.

Sin mas que agregar los saludamos atentos y pedimos que tienen conocimiento de dicho evento.

Saludos cordiales.

Ambas Producciones  
20-440328-4  
ambasproduccionesush@gmail.com



Ushuaia, 8 de Julio de 2025

A Policía de la Provincia de Tierra del Fuego

Por medio de la presente nos dirigimos a ud, desde Ambar Producciones (Cuil 20-44403238-4) con el motivo de informarles que el dia sábado 12 de julio de 2025, realizaremos el evento "Lo viejo funciona" en el Centro cultural Esther Fadul. El mismo se desarrollará de 22 a 04 am, de tipo festival de música electrónica y contará con artistas nacionales y locales, con una asistencia promedio de 300 personas.

Sin mas que agregar los saludamos atte y pedimos que tomen conocimiento de dicho evento.

Saludos cordiales!!

Ambar Producciones  
20-44403238-4  
ambar.produccion.ush@gmail.com

DOCUMENTACION SUJETA A REVISIÓN	RECEPCION DE LA PRESENTE NO IMPlica ACEPTACION NI CONFIRMACIóN
FECHA	08 JUL 2025
RECIDIDO POR	Sargento 1º RAYOS
DEPARTAMENTO	DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

*11/34*